

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 06-11-2014  
CORDIS: 2014EE86314 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución 17756 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

Señor (a)  
**Carlos Eugenio Solarte Portilla**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 17756 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNIVERSIDAD DE NARIÑO


**DIRECCION:**

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de NOVIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE NARIÑO, copia de la Resolución 17756 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso Dojeda  
Preparo MaSanchez



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 17756

( 22 OCT. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Zootecnia de la Universidad de Nariño ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pasto - Nariño

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinar las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención

Que mediante Resolución número 12401 del 29 de diciembre de 2011 se otorgó registro calificado al programa de Zootecnia de la Universidad de Nariño ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pasto - Nariño.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Zootecnia y la modificación del plan de estudios.

Que la Sala de Evaluación de Veterinaria, Zootecnia y Afines de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013 modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 2 de octubre, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este despacho renovar y modificar el registro calificado al programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y modificar el plan de estudios al programa de Zootecnia de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** - Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) año al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Nariño</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Zootecnia</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Zootecnista</b>
<b>Lugares de Desarrollo del Programa:</b>	<b>Pasto - Nariño</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>181</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Aprobar la modificación del plan de estudio y su correspondiente plan de transición del programa de Tecnología Agropecuaria.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **17756** HOJA No. 2

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
NATALIA ARIZA RAMIREZ